


**ORIGINAL**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
24 de septiembre de 2021  
**Informe sobre la R. del S. 335**

  
TRAMITES Y RECORD  
SENADO DE PR  
RECIBIDO 24SEP'21 PM 3:43

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 335, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 335 propone realizar una investigación sobre el proceso de subasta, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar y vida de los beneficiarios del Plan Vital.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 335, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Marially González Huertas  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 335**

16 de septiembre de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de subasta, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar y vida de los beneficiarios del Plan Vital.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*MSA* Los Manejadores de Beneficios de Farmacia (“Pharmacy Benefit Manager” ‘PBM’, por sus siglas en inglés) y Administradores de Beneficios de Farmacia (“Pharmacy Benefit Administrators” ‘PBA’, por sus siglas en inglés) son intermediarios que negocian los servicios y los costos de medicamentos entre las empresas farmacéuticas y los terceros pagadores, tales como el Gobierno, compañías de seguros, las empresas y los clientes que pagan directamente.

Manejador de Servicios de Farmacia también conocido como “Pharmacy Benefit Managers o PBM” — significa una persona, persona jurídica, ente u organización dedicada a proveer servicios de manejo, administración, revisión, asesoría de beneficios de medicamentos recetados para auspiciadores (“plan sponsors”) como los patronos, patronos autoasegurados, organizaciones de servicios de salud, planes de salud,

administradores de terceros, grupos sindicales y otras personas que contratan dichos servicios para realizar alguna o varias de las siguientes actividades, entre otras: administrar servicios o cubierta de farmacia del auspiciador, procesamiento de recetas y reclamaciones, manejo de beneficios de servicios de medicamentos, programas de adhesión al uso de medicamentos ("drug adherence management"), programa de interacción de medicamentos, programa de utilización de medicamentos, formulario de medicamentos, comité y asesoría de formularios de medicamentos y su manejo, programas de utilización de genéricos e incentivos; análisis de datos médicos y de medicamentos, servicios de revisión de la utilización de medicamentos ("drug utilization review"), servicios de pre-autorización de medicamentos, manejo de programas de repeticiones de medicamentos, manejo de terapia médica ("medical therapy management" o "MTM"), manejo de bienestar, contratación de red de proveedores de servicios de farmacia, centros de servicio al cliente y de llamadas, manejo de servicios de farmacia por correo, contrataciones con manufactureros de medicamentos y terceros relacionados a sus servicios, informes, servicios actuariales, servicios de informática y procesamiento, manejo de la terapia de medicamentos de enfermedades y asesoría y utilización de farmacéuticos clínicos.

ms  
En el caso de Puerto Rico,<sup>1</sup> conforme a la Ley 82-2019, existen dos PBMs que funcionan para distintos propósitos. Uno atiende la negociación con los manufactureros para asuntos de precios, tarifas y rebates. Mientras el otro PMB, atiende la distribución de medicamentos y tiene el sistema de información que utilizan las distintas farmacias para validar la información de los pacientes acogidos al Plan Vital.

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, (en adelante ASES), publicó recientemente un "Request for Proposal" (RFP) para el PBM que atiende la distribución de medicamentos y tiene el sistema de información que utilizan las distintas farmacias para validar la información de los pacientes acogidos al Plan Vital. El contrato actual tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, por lo que, ASES anunció

que hay un periodo de transición de siete (7) meses. Lo que colocaría a quien gane la buena pro de la subasta a comenzar operaciones en septiembre de 2022.

Según la información que ha sido traída a nuestra atención, este tipo de servicio es uno no profesional, por lo que el estado de derecho actual exige que sea manejado por la Administración de Servicios Generales (ASG). En este caso, el proceso de subasta está siendo manejado directamente por ASES y fue radicado en el último día de transición de los empleados de ASES y de otras agencias a la Administración de Servicios Generales (ASG).

Tratándose de un asunto que impactaría la vida, salud y bienestar de todas las personas que forman parte del Plan Vital, es decir, uno punto cuatro (1.4) millones de personas, resulta imperativo que esta Asamblea Legislativa pueda realizar una investigación sobre la forma y manera en que se está llevando a cabo el proceso de subasta, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

*MSA* 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico (en  
2 adelante, "Comisión"), realizar una investigación sobre el proceso de subasta, el  
3 impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, plan de trabajo e itinerario para el proceso  
4 de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar  
5 y vida de los beneficiarios del Plan Vital.

6 Sección 2.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y  
7 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a  
8 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo  
9 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

1            Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto  
2 Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, durante el término de la  
3 Decimonovena Asamblea Legislativa. El primer informe se deberá presentar dentro de  
4 los noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá  
5 un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de  
6 finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

7            Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

msa